

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado HENRY HUMBERTO BARBOSA SÁNCHEZ dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2018-01113 NI. 34060.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila la pena a HENRY HUMBERTO BARBOSA SÁNCHEZ la cual fue impuesta por 9 años y 2 meses de prisión, mediante sentencia condenatoria proferida el 9 de junio de 2020 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esta ciudad, como responsable de los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 24 de marzo de 2018¹.
2. El 3 de noviembre de 2022 este Despacho le concedió la prisión domiciliaria, la cual cumple en la Calle 3N N° 18 A – 15 Barrio La Juventud en la ciudad de Bucaramanga.
3. El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18566576	174	ESTUDIO	1/04/22 al 16/05/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
	264	TRABAJO	17/05/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18640461	400	TRABAJO	01/07/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos

¹ Folio 32, Boleta de Detención N° 152

previstos en el artículo 101 ibidem, se reconoce redención de pena al sentenciado en 14 días por estudio y 41 días por trabajo, para un total de 55 días, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

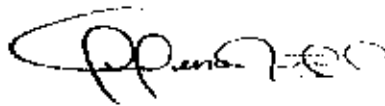
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado HENRY HUMBERTO BARBOSA SÁNCHEZ redención de pena en cincuenta y cinco (55) días por estudio y trabajo, conforme los certificados TEE evaluados, los cuales se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILENA DUARTE PULIDO
JUEZ

Cc: 6

Firmado Por:

Ilena Duarte Pulido

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 De Penas Y Medidas

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a32ba040457f09519b934a54ae8901443d99ca76fe73370696c66381d881e9**

Documento generado en 13/04/2023 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>